

56

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
MT 900 062917-9  
DG 25 030 A 52  
Línea Nal 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA, HUILA



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RA073684368CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
HUILMER GUAMANGA CALDERON  
Dirección: CLL 42  
Ciudad:

ICBF- Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-063724-4100  
Fecha: 2019-02-06 11:25:25  
**CORREO CERTIFICADO**  
HUILMER GUAMANGA CALDERON  
No. Folios: 1

Señor  
**HUILMER GUAMANGA CALDERON**  
Calle 42 No 29-75  
Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: HUILMER GUAMANGA CALDERON  
NIT/CC: 76920030  
Radicado: 196 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 05/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de HUILMER GUAMANGA CALDERON, identificado con la CC/TI: No 76920030 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo:   1   Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 5 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: HUILMER GUAMANGA CALDERON  
Nit. / C.C: 7.692.030  
Radicación: 196-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a HUILMER GUAMANGA CALDERON, identificada con C.C No. 7.692.030, por la suma de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$853.274) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *el*